



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.  
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**REF: Proceso: ORDINARIO LABORAL P.I.2023-00162  
Demandante: LUZ VICTORIA VASQUEZ HERNANDEZ  
Demandado: COLPENSIONES S.A. - OTROS**

Tunja, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Recibido el expediente del Superior, quien resolvió en segunda instancia el proceso de la referencia, se obedecerá y cumplirá lo decidido.

De otra parte, se dispondrá que ejecutoriado este proveído, se practique la liquidación de costas incluyendo el valor de agencias en derecho señalado en los numerales sexto y séptimo de la sentencia de primera instancia modificada y las indicadas en la providencia de segunda instancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P..

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR** lo decidido por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Tunja, en providencia de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual modificó el numeral segundo y confirmó en todo lo demás la sentencia apelada, proferida el seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024), por esta instancia, la cual quedó así:

*“SEGUNDO: Se ordena a la administradora de fondos de pensiones y cesantías PROTECCIÓN S.A., trasladar ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, los recursos disponibles en la cuenta de ahorro individual de la demandante LUZ VICTORIA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, con los rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado, en los términos indicados en la parte considerativa. Exonerar a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS”.*

**SEGUNDO: DISPONER** que ejecutoriado este proveído, se practique la liquidación de costas incluyendo el valor de las agencias en derecho señalado en los



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.  
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co**

numerales sexto y séptimo de la sentencia de primera instancia modificada y las indicadas en la providencia de segunda instancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P..

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**La presente providencia se notifica a través del Estado N°015 publicado el 25 de abril de 2025.**

Firmado Por:  
**Jorge Alberto Paez Guerra**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d60a5f10e775f8e19552e0afea86b927c23f95603de8e1a12cbcec30dafa57**

Documento generado en 24/04/2025 08:26:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**